

EL RAMO

PERIODICO INDEPENDIENTE DE PRIMERA ENSEÑANZA, DEFENSOR DE LOS INTERESES DEL MAGISTERIO

Precios de suscripción

Un año 6 pesetas
 Un semestre 3 »
 Un trimestre 1.50 »
 Número suelto 15 céntimos

PAGO ADELANTADO

Anuncios á precios convencionales.
 Comunicados á 25 céntimos línea.

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

Se publica todos los jueves

LA CORRESPONDENCIA, AL EDITOR

RAMIRO EL MONJE, NÚM. 35

Las consultas se contestarán en la sección correspondiente

Puntos de suscripción

Se suscribe en la librería de don Leandro Pérez, calle de Ramiro el Monje, núm. 35, y en las cabezas de los partidos, casas de los correspondientes del mismo.

Los que no avisen el *cese* oportunamente, se considerarán como suscriptores.

SUMARIO

Sección doctrinal.—Liga Profesional del Alto-Aragón.—Al Magisterio primario español.

Sección oficial.—Extracto de los acuerdos tomados por la Junta de Instrucción pública de la provincia en la sesión que celebró el día 10 de Enero de 1902.

Crónica provincial.—El concurso único.—Provisión de escuelas.—Autorizaciones.—Reconocimiento facultativo.—Interinos.—Sustitución.—El pago á los maestros.

Sección económica.

SECCIÓN DOCTRINAL

LIGA PROFESIONAL DEL ALTO-ARAGÓN

Circular

Habiendo acordado la comisión permanente de la Asociación Nacional, obsequiar con un regalo al excelentísimo señor Conde de Romanones, como prueba inequívoca de agradecimiento al beneficio que nos ha alcanzado, y habiendo invitado, por la circular que al pie se transcribe, à todos los maestros españoles à contribuir con su óbolo, esta presidencia se cree en el deber de tomar la iniciativa—pues la premura del tiempo impide reunir la directiva—para proponer que los respectivos habilitados hagan los descuentos que marca dicha circular, no sólo à los asociados si que también à los no asociados, ya que creemos que nadie querrá pasar por ingrato ó desagradecido.

Al mismo tiempo esta presidencia hace suyos los párrafos de la mentada circular que aconsejan la unión, pues las razones que pudiéramos exponer resultarían débiles al lado de aquellas: de nuevo se os invita, pues, à formar en las filas de la «Liga», esperando que no desoiréis este llamamiento.

Esplús 17 de Enero de 1902.—El Presidente, *Eugenio Alvarez*.—El Secretario, *Ramon Ibarz Paláu*.

*
*
*

Al Magisterio primario español

CIRCULAR

Compañeros: Plugo al cielo que un hombre joven, ilustrado, de influencia y con tenacidad pasmosa, el excelentísimo señor Conde de Romanones, ministro de Instrucción pública, lograra en pocos meses lo que otros no alcanzaron en muchos años; asegurar el pago puntual de nuestros modestos haberes haciendo que el Estado los satisfaga directamente, como otra atención cualquiera.

Notorio es la oposición que el partido conservador, sobre las demás minorías (tetuanista, maurista y romerista), ha presentado con interés desmedido en ambas Cámaras el proyecto de llevar al presupuesto de Instrucción pública los sueldos del Magisterio primario, hasta el punto que el señor Conde de Romanones tuvo que hacer cuestión de Gabinete la aprobación de ese hermosísimo proyecto. Lo que no sabemos nosotros, aunque lo presumimos, es los disgustos, las contrariedades y los sinsabores que el señor Conde habrá pasado para conseguir que sea ley su nobilísimo propósito. Por eso debemos agradecerle más, si cabe, el triunfo obtenido.

Justo es también consigaar nuestro reconocimiento à los Sres. Sagasta y ministro de Hacienda por la parte de gloria que aquí les corresponde.

Cierto que no se elevan los sueldos, como merecemos y esperábamos; mas no olvidemos la poderosa causa que lo ha impedido ni que la aspiración *esencialísima* del Magisterio—cobrar con regularidad y por meses—ha sido satisfecha, y tomemos nota de la valiente declaración del señor ministro de Instrucción pública en el Parlamento:

«El partido liberal contrae el compromiso de honor de aumentar las dotaciones escolares en el siguiente presupuesto: ello es secuela del ingreso en el Estado; porque el Estado no puede tener servidores con 125 pesetas de sueldo, y si continuaran à cargo de los Ayuntamientos ni se aumentaría el nú-

mero de escuelas, ni las dotaciones escolares, ni el maestro adquirirá consideración ni prestigio dependiendo de los pueblos. ¡Ojalá que la instrucción primaria hubiera pasado al Estado de una manera más completa de como *lo he podido lograr!*»

El señor Subsecretario de Instrucción pública, á quien esta comisión permanente acaba de ofrecer sus respetos, y no al señor ministro por encontrarse ausente, ha estimado el testimonio de agradecimiento que le he hemos ofrecido por haber pasado al Estado, y después de prometernos tener en cuenta la nota de aspiraciones que le hemos entregado y que aquí se copia, asegura que por cualquier medio que se pague al Magisterio, ya por la Tabacalera, ya por otra entidad que se acuerde, lo esencial y el propósito del señor ministro es conseguir que el maestro cobre con perfecta puntualidad.

Si cuanto queda ligeramente narrado no fuera bastante para que perdure en nuestro corazón la gratitud al Conde de Romanones, añadiremos, entre lo mucho que podríamos agregar, esta respuesta del ministro al senador Sr. Cárdenas: «Su señoría afirma que los maestros son ignorantes, y yo aseguro que saben más que debieran en atención al mezzuino sueldo que tienen y á la vergonzosa deuda que los Ayuntamientos no saldan.»

Esta generosa defensa del excelentísimo señor ministro de Instrucción pública nos releva á nosotros de devolver la diatriba á los oradores sin conciencia que á mansalva nos la infieren, y conjuntamente con las demás que en los debates ha hecho, obligan más y más al Magisterio primario á responder con sus mentís á la ofensa recibida. ¿Cómo? Trabajando con entusiasmo y ahinco en nuestras aulas, cual venimos haciendo, y probando luego que *si no sabemos educar una sociedad que nos pague, podemos instruir á unos caballeros que desconocen la verdad.*

Recordemos que el Sr. Villaverde, *leader* del partido conservador, ha manifestado en el Congreso que nuestras atenciones correrán poco tiempo á cargo del Estado; esto es, que dejaremos de cobrar al ser Poder el partido conservador.

¿No es verdad, compañeros, que esta amenaza del exministro de Hacienda conservador nos ha de unir á los maestros en apretado haz? ¿Que responderemos á ella—como los telegrafistas y obreros—con una Asociación nutrida y vigorosa, ante la cual se detenga la afirmación de Villaverde?

Sí, compañeros. Es preciso, indispensable, absolutamente indispensable, que nos organicemos y unamos todos, pero muy unidos, para aprestarnos á la defensa de nuestros derechos, al derecho á la vida que atrevidamente se nos niega.

Os suplicamos, pues, compañeros, que os asociéis inmediatamente, que no quede un sólo partido judicial ni un sólo maestro sin formar Asociación, y que os inscribáis, hoy mejor que mañana, en la Nacional de maestros. Solamente así, perfectamente organizados y unidos los veinticuatro mil maestros de

España, podremos conseguir que se respeten y se atiendan, no las imposiciones, que jamás pretendemos, sino los derechos adquiridos y las propuestas justas que hagamos.

Esta comisión permanente ha trabajado sin descanso y no cesa en sus empeños; pero si do va la voluntad no llegaran los resultados, los individuos que la componen dejarían sus puestos, colectiva é individualmente, á quienes el Magisterio en su alta sabiduría designara; que todos aspiramos solamente al bien material de la clase y á la dignificación de la misma.

Cumplido este deber, pasamos á la satisfacción de otro que también nos es muy grato.

Es propio de personas bien nacidas y práctica constante en la sociedad, ofrecer, á quien nos favorece, testimonio de reconocimiento proporcionado al beneficio recibido; y siendo de gran valor el que se nos ha dispensado por la poderosa intercesión del excelentísimo señor Conde de Romanones y mucho más lo que de él esperamos, creémonos obligados á demostrar que, si no somos lo ilustrados que queremos, no por abandono ni apatía nuestra, sino porque el Estado nos niega los medios que necesitamos, en cambio formamos una clase agradecida y generosa.

Al efecto, pues, y respondiendo á infinidad de excitaciones recibidas de asociaciones y maestros y á nuestro mismo deseo, invitamos á todas las asociaciones y maestros asociados y no asociados, sin distinción de grados ni clases, á contribuir con 0'25 pesetas todos los maestros y auxiliares que disfrutan sueldo de 1 á 500 pesetas inclusive; 0'50 hasta 825 inclusive; 0'75 hasta 1.650 inclusive, y una peseta el resto del Magisterio primario, al coste de un obsequio que haremos al excelentísimo señor Conde de Romanones, cuya entrega coincida con la coronación á S. M. el Rey D. Alfonso XIII.

Sin coartar la libertad de asociaciones y maestros, pero pareciéndonos éste el mejor medio, nos permitimos aconsejarles que al cobrar, dentro de unos días, el trimestre vencido, los señores habilitados (1) depositen en la sucursal del Banco de España de su provincia, ó en donde quieran, á disposición de la comisión permanente de la Asociación Nacional de maestros y con las debidas formalidades, el total recaudado para el fin á que se destina. La comisión permanente, con el concurso de los directores de la prensa profesional de Madrid, acordará la inversión que haya de darse á la cantidad disponible y todos los detalles referentes al asunto. Para ello esperamos que los señores donantes ó sus habilitados comuniquen á esta comisión permanente.—Mesa de Paredes, núm. 100, pral.—las sumas que ingresen y remitan á la vez una relación cuyo modelo es ad-

(1) En las capitales de provincia y localidades que no haya habilitado suplirán su falta los señores regentes de las Normales y el maestro más antiguo en el pueblo, respectivamente.

junto, las cuales relaciones se publicarán en la prensa del ramo, así como todo cuanto al mismo asunto concierna.

Una vez convenida la inversión de los fondos disponibles, la comisión permanente en pleno solicitará del Banco de España que los traslade a Madrid y los guarde en depósito hasta el momento que se les dé el empleo concertado. No será válida ninguna operación que no lleve la firma de todos los individuos de la comisión permanente.

A su tiempo se publicará la cuenta detallada, con la intervención de los señores periodistas referidos.

MODELO QUE SE CITA

PROVINCIA DE..... PARTIDO DE.....

Relección de los maestros y auxiliares de escuela pública de este partido judicial que contribuyen con las cantidades que se expresan á mostrar su reconocimiento al excelentísimo señor Conde de Romanones por haber conseguido que el Estado satisfaga las atenciones escolares.

Núm. ordinal	NOMBRES	CARGO	PUEBLO en que se ejerce	Pesetas
1	D.....	Maestro		
2	D.ª.....	Auxiliar		
			Total.....	

Asciende lo recaudado en este partido á las figuradas pesetas y céntimos que en este día he ingresado en la sucursal del Banco de España de la capital á disposición de la comisión permanente de la Asociación Nacional del Magisterio primario.

(Fecha).

El habilitado,
(ó el regente, ó el maestro)
Firma.

En la seguridad de que esta determinación será acogida con entusiasmo y que no quedará excluido ningún compañero, nos reiteramos afectuosos amigos q. l. b. l. m.—El Presidente, *Melitón Escamilla*. Publíquese.—El Secretario-general, *J. Olimaco Arroyo*.—Conforme: El Director de *El Magisterio Español*, *Victoriano F. Ascarza*.—El Director de *La Escuela Moderna*, *Pedro de A. García*.—El Director del *Magisterio Nacional*, *Andrés F. Ollero*.—Siguen las firmas.

SECCIÓN OFICIAL

Junta provincial de Instrucción pública de Huesca

Extracto de los acuerdos tomados por esta Junta en la sesión que celebró el día 10 Enero de 1902.

Comenzó la sesión á las cinco de la tarde bajo la

presidencia del señor Gobernador interino, y con asistencia de los vocales señores López B starán, Pérez Ovejas, Bozet, Berdejo é Inspector.

Quedó aprobada el acta de la sesión anterior.

La Junta acordó que las sesiones ordinarias se celebren por lo general durante el corriente año los días 10, 20 y 30 de cada mes, previa convocatoria del señor Presidente que firmará el Secretario de esta corporación.

Teniendo en cuenta que la cantidad que percibe cada uno de los maestros de Adahuesca por concepto de retribuciones proviene de convenios expresos ó tácitos entre el Ayuntamiento y maestros interesados, y que dichos convenios no pueden alterarse sin la conformidad de las dos partes contratantes, dispuso manifestar al alcalde de la mencionada villa que no puede acceder al ruego de que la suma total que tiene consignada en el presupuesto municipal por el referido emolumento se reparta para las dos escuelas en partes iguales, sin que preceda el requisito del nuevo convenio.

Que se informe favorablemente la petición de prórroga de licencia solicitada por el maestro de Cartirana, puesto que hay sustituto legal al frente de la escuela de su cargo, y justifica con certificación facultativa que tiene necesidad de permanecer en Barcelona para llevar á cumplido término la operación quirúrgica que se le ha hecho.

Dispuso se acceda á lo solicitado por el alcalde de Hecho respecto á la formalización de las sumas que directamente tiene entradas á los maestros de las escuelas públicas de aquella localidad, pero mediante la conformidad de los interesados y previo ingreso de la suma á que ascienden los descuentos.

Se enteró de que el Rectorado se había servido aprobar y devolver á la Junta el itinerario de la visita ordinaria que el señor Inspector ha de girar en el corriente año á las escuelas de primera enseñanza de los partidos de Benabarre y Boltaña.

De que la Junta Central de derechos pasivos del Magisterio acusa recibo de dos transferencias de crédito hechas por esta provincial, importantes una 24 pesetas 7 céntimos, y otra 20 pesetas, procedentes descuentos.

Dispuso autorizar al maestro interino de Bono para que pueda desempeñar la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo, según lo prescripto en el artículo 21 del Real decreto de 26 de Octubre último.

Remitir al Rectorado, con informe favorable de la Junta, la instancia de los vecinos de Centenera, solicitando la creación de una escuela incompleta en dicho pueblo.

Acordó oficiar á los maestros que en la temporada de invierno del año 1900 á 1901 estuvieron al frente de la escuela de niños de Abiego para que reintegren al Ayuntamiento las sumas que tienen percibidas por la escuela nocturna de adultos de dicho año, puesto que no habiendo dado la enseñanza tampoco tienen derecho al percibo de cantidad alguna por servicios que no prestaron.

Que se diga al alcalde de Toledo que en cuanto la Junta reciba instrucciones de la superioridad para dar forma á las alteraciones que ocurran en el número y clase de escuelas que existen en la provincia, llevará á cabo resueltamente el arreglo escolar del mencionado distrito.

Que se transcriba al Alcalde de Plan un oficio de los maestros que desmejoran las escuelas de aquel

pueblo, relacionado con las cantidades que se les alcanzaron por concepto de material.

Se enteró de un oficio del alcalde de Güel manifestando que el maestro interino D. Jacinto Lafuente se encuentra al frente de la escuela de dicho lugar desde que tomó posesión de ella.

De que los maestros interinos nombrados para las escuelas de Merli, de Parzáa y de San Esteban del Mall, no se habían presentado á tomar posesión dentro de los plazos reglamentarios.

De que D. Manuel Sánchez Surte había desempeñado la sustitución de la escuela de Santa María de Buil desde 1.º de Septiembre hasta el 17 de Diciembre últimos.

De que habían cesado en sus respectivas escuelas los maestros de Huértalo, Capdesaso, Cagigar y Oto.

Y de que había sido puesto en posesión el maestro propietario de Agüés D. Lorenzo Salanova.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión á las seis de la tarde.

Crónica provincial

El concurso único

En el *Boletín oficial* del día 17 del corriente mes. terminó la Junta de Instrucción pública de esta provincia la publicación de las propuestas para proveer las escuelas anunciadas en concurso único, durante el mes de Septiembre último.

Los aspirantes incluídos en dichas propuestas pueden hacer las oportunas reclamaciones hasta el día 3 del próximo mes de Febrero.

Pasada dicha fecha no será admitida ninguna reclamación, y la Junta las remitirá al Rectorado para que la mencionada autoridad puede acordar los oportunos nombramientos.

Téngase presente que este plazo se refiere solamente á aquellas escuelas anunciadas que se han de proveer con maestro, pues el plazo para la maestras termina, según ya digimos, el día 25 del actual.

Provisión de escuelas

Reunido el tribunal que ha actuado en Zaragoza en las oposiciones á las escuelas vacantes en este distrito universitario, se ha procedido por los aspirante aprobados á la libre elección de las plazas anunciadas en la convocatoria, dando el siguiente resultado:

Número 1.—Escuela de Zaragoza, con 2.000 pesetas, D. Orenco Pacareo.

2. Auxiliaría de ídem, con 1.650, D. Pedro García María.

3. Auxiliaría de id., con 1.650, D. Mariano Nuviela Salcón.

4. Auxiliaría de id., con 1.650, D. Emilio Moreno.

5. Escuela superior de Tudela, con 4.350, don Mariano Chusca Bono.

6. Auxiliaría de Pamplona, con 1.375, D. Enrique Gil García.

7. Auxiliaría de ídem, con 1.375, D. Victoriano Santos García.

8. Escuela de Fitero, con 1.100, D. Luis Bautista Martínez.

9. Auxiliaría de Pamplona, con 1.375, D. Manuel Barraca Melero.

El número 10, D. Adolfo Pérez, renunció el derecho de elección.

11. Auxiliaría de Pamplona, con 1.375, D. Francisco Delgado San Ignacio.

12. Escuela de Fa'ces, con 1.100, D. Francisco Claria Arache.

13. Auxiliaría de Logroño, con 1.100, D. Ramiro Aramburo Abad.

14. Auxiliaría de Logroño, con 1.100, D. Pablo Extremera Avalos.

El número 15, D. Tomás Bobadilla, renunció el derecho de elección.

16. Auxiliaría de Huesca, con 1.100, D. Juan Trinchán Escapa.

17. Auxiliaría de Huesca, con 1.100, D. Arturo Blasco Salas.

18. Auxiliaría de Huesca, con 1.100, D. José Becerro Alvarez.

19. Escuela de patronato de Diustes (Soria), con 1.250, D. Perfecto Juez Badal.

Nuestra enhorabuena á todos los opositores agraciados.

Autorizaciones

Dispone el artículo 21 del Real decreto de 26 de Octubre último, que el cargo de maestro de primera enseñanza es compatible con el de cualquiera profesión honrosa que no perjudique el cumplido desempeño de la misma, é incompatible con todo otro empleo ó destino público, excepción hecha de los de secretario de Ayuntamiento y Juzgado municipal, que serán compatibles en poblaciones de menos de 500 habitantes, previa autorización concedida por la Junta provincial, de acuerdo con el informe del Inspector.

En vista de esta prevención ha habido ya algunos maestros que se han dirigido á la Junta pidiendo las consabidas autorizaciones y ésta no ha reparado en concederlas después de haber oído el informe verbal ó escrito del Inspector. Antes no se necesitaba este requisito para el desempeño de las secretarías en los pueblos donde los maestros servían escuelas incompletas; hoy la expresada autorización es de absoluta necesidad. Y de paso debemos añadir á los que la necesiten que han de solicitarla en papel sellado de peseta, pues como hay que formar expediente exige esta formalidad la pretensión.

No creemos que la Junta impida el ejercicio de esos cargos á los maestros que los desempeñan ahora; pero por lo que pueda suceder y para prevenirse de toda eventualidad, bueno es advertir, que los maestros que se encuentren en dicho caso obrarán con prudencia si se proveen de la expresada autorización.

Reconocimiento facultativo

La Junta de Instrucción pública de esta provincia, respondiendo á atentas indicaciones de la de Zaragoza, ha enviado los nombres de tres médicos, uno de Peralta, otro de Azanuy y otro de San Esteban de Litera, al Presidente de la mencionada corporación, para que reconozcan á la maestra de Lobera D.^a Antonia Zequiel que se encuentra enferma en la primera de las mencionadas localidades, y certifique de si se halla ó no imposibilitada en absoluto para el ejercicio de la enseñanza. Muy pronto, pues, deberá verificarse este reconocimiento y la interesada incoar expediente de sustitución.

Interinos

El ilustrísimo señor Rector del distrito universitario de Zaragoza ha nombrado para escuelas de esta provincia á los maestros que se expresan á continuación:

D.^a Isabel Borruei, para la escuela de Oto.
D. Fermín Ornat, para la de Merli.
Y D. Lorenzo Morlán, para la de Espés.

Sustitución

Por orden de fecha 13 del actual ha sido sustituida en su cargo la maestra propietaria de Sesa, doña Petra Berges, después de haber probado mediante certificaciones facultativas, que se halla imposibilitada para el ejercicio de la enseñanza. La sustituirá en dicho cargo hasta que la Sra. Berges cumpla 60 años, la joven y aprovechada maestra D.^a Pilar Garbarre Paño.

El pago á los maestros

En la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de esta provincia se ha recibido una Real orden circular disponiendo, entre otras cosas, que los actuales habilitados de los maestros deben formar las nóminas del 15 al 20 de cada mes, con el fin de que puedan cobrar con toda puntualidad.

En el número próximo publicaremos íntegra la mencionada Real orden.

SECCIÓN ECONÓMICA

RELACIÓN de las cantidades que la Delegación de Hacienda de esta provincia tiene disponibles para pago de atenciones de 1.^a enseñanza.

Partido de Barbastro

Abiego 287'07; Adahuesca 315'94; Alberuela de Lalierna 158'34; Alquézar 202'44; Azara 128'15; Azlor 251'20; Barbastro 4.055'63; Barbuñales 218'82; Berbegal 302'91; Bierge 101'70; Buera 80'55; Castejón del Puente 246'01; Castillazuelo 637'16; Colungo 148'18; Coscojuela de Fantova 317'79; Costean 455'93; Cregenzán 299'99; El Grado 2240'78; Hoz de Barbastro 794'86; Huerta de Vero 164'86; Ilche 248'56; Laluenga 554'98; Laperdiguera 167'89; Lascellas 333'64; Mipanas 122'99; Monzón 1961'10; Naval 681'25; Peraltilla 167'90; Ponzano 186'75; Pozán de Verol 1165'31; Radiquero 363'21; Salas Altas 350'65; Salas bajas 244'16; Salinas de Hoz 66'73; Selgua 638'50.—Total, 18.361'91 pesetas.

Partido de Benabarre

Aguinaliu 170'06; Aler 78'47; Arén 462'27; Barasona 257'73; Benabarre 693'62; Benabente 292'77; Beranuy 441'2; Batesa 366'15; Bonansa 165'99; Bono 296'10; Caladrones 312'32; Calvera 475'08; Capella 187; Caserras 412'47; Castanosa 352'12; Castigaleu 607'33; Cornudella 12'59; Erdao 79'73; Espés 151'27; Fantova 434'88; Fet 344'73; Gabasa 100'99; Graus 1627'52; Güe 88'99; Juseu 233'88; Laguarres 438'28; La Puebla de Castro 1107'13; La Puebla de Roda 264'07; Lascuarre 196'80; Laspaules 249'57; Luzás 221'02; Merli 134'90; Monesma 106'05; Montanuy 457'26; M. ntañana 162'42; Neril 151'67; Olvena 92'15; Panillo 78'40; Perarrúa 157'59; Pilzán

261'95; Purroy 139'18; Roda 248'25; San Esteban del Mall 280'48; Santaliestra 413'76; Santorens 596'24; Secastilla 276'07; Serraduy 47'75; Sopena 145'81; Tolva 212'56; Torres del Obispo 1984'95; Torrelarribera 188'33; Viacamp 455'48.—Total, 17.197'10 pesetas.

Partido de Boltaña

Abella y Jánovas 475'02; Abizanda 248'31; Ainsa 223'48; Arcusa 400'48; Bãrcabo 284'14; Basarán 102'98; Benasque 00; Bergua 163'50; Bielsa 1182'04; Bisaurri 270'45; Boltaña 938'40; Broto 403'71; Bugasé 592'24; Campo 372'39; Castejón de Sobrarbe 471'96; Castejón de Sos 605'54; Clamosa 222'4; Cortillas 214'97; Coscojuela de Sobrarbe 114'99; Chia 304'63; El Pueyo de Aragón 872'23; Fanlo 183'59; Fiscal 1.163'13; Foradada 309'71; Gerbe y Griabal 423'49; Gistaín 14'35; Guaso 203'45; Labuerda 111'74; Laspuña 765; Linas de Broto 110'17; Mediano 138'66; Morillo de Monclús 570; Muro de Roda 69'40; Olsón 308'92; Oto 147'25; Palo 195'77; Plan 217'40; Puértolas 823'81; Rodellar 360'04; Sahún 560'57; San Juan 148'16; Santa María de Buel 364'07; Sarvisé 268'77; Sarsa de Surta 307'97; Secorún 1208'97; Seira 226'51; Serveto 151'73; Siesta 64'29; Sin y Salinas 00'00; Sos y Sesué 289'87; Talla 282'74; Toledo 98'13; Torla 310'93; Used 369'09; Valle de Bardagí 47'15; Valle de Lierp 57'85; Villanova 208'90.—Total, 20.110'03 pesetas.

Partido de Fraga

Albalate de Cinca 1117'74; Alcolea de Cinca 2112'71; Balfarta 382'11; Billobar 986'38; Belber 968'49; Bellilla de Cinca 649'94; Binaced 759'49; Candanos 400'51; Chalemera 154'06; Esplús 556'57; Fraga 3.316'88; Ontiñena 862'91; Osso 371'52; Peñalba 475'05; Pueyo de Santa Cruz 290'20; Torrente de Cinca 705'62; Zaidín 408'96.—Total, 44.518 pesetas 84 céntimos.

Partido de Huesca

Aguas 94'74; Albero alto 347'38; Albero bajo 72'29; Alcalá de Gurrea 523'62; Alcalá del Obispo 482'34; Alerre 416'89; Almudébar 441'44; Angüés 390'17; Añés 130'83; Apiés 382'72; Arascués 202'25; Arbanés 282'81; Argabieso 213'09; Arguís 169'99; Ayerbe 1.895'19; Banariés 141'29; Banastás 95'55; Bandaliés 175'86; Barbués 488'17; Birtuenga 326'47; Bellillas 423'82; Bentué Rasal 189'74; Bospén 162'91; Biscarrués 656'53; Blecua 220'36; Bolea 622'46; Callén 120'27; Casbas 257'75; Castilsabàs 116'37; Coscollano 272'93; Cuarte 135'19; Chimillas 210'57; Esquedas 710'49; Fañanás 303'66; Gurrea de Gállego 425'49; Huesca 6.292'15; Ibieca 436'09; Igriés 195'23; Junzano 133'23; Labata 280'19; Lascasas 225'25; Lierta 262'59; Liesa 86'54; Loarre 590'38; Loporzano 248'41; Lupiñén 303'71; Monflorite 306'25; Morrano 209'46; Nocito 129'64; Novales 167'49; Nueno 168'49; Ortilla 475'84; Panzano 149'29; Piedramorrera 43'49; Piracés 69'80; Plasencia 214'45; Pueyo de Fañanàs 141'51; Quicena 269'86; Quinzano 128'89; Sabayés 152'67; Sangarrén 300'43; Sasa del Abadiado 138'11; Santa Eulalia la Mayor 342'90; Sarsamarcuello 255'02; Sieso 540'05; Siétamo 353'87; Sipán 192'21; Tabernas 257'31; Tardienta 791'53; Tierz 198'03; Torralba 268'17; Torres de Mouttes 239'27; Vicién 437'68.—Total, 26.593'03 pesetas.

Partido de Jaca

Abay 179'76; Abena 450'55; Acín 99'91; Acumuer 00'09; Agüero 398'42; Aisa 193'42; Ansó 4697'91;

Anzànigo 220'13; Aquilué 142'04; Ara 68'75; Aragüés del Puerto 00'00; Araguás del Solano 225'41; Arbués 371'81; Aso de Sobremonte 161'91; Atarés 79'96; Bailo 566'74; Baraguás 151'59; Berbusa 190'51; Berdún 626'43; Bernués 74'01; Bescós de Garcipollera 100'93; Biescas 4266'32; Biniés 89'21; Borau 422'57; Botaya 300'00; Canfranc 619'37; Canias 77'13; Cartirana 430'96; Castiello de Jaca 217'67; El Pueyo de Jaca 225'69; Embún 203'18; Ena 131'98; Escarrilla 163'71; Escuer 69'99; Esposa 83'13; Espuëndolas 490'54; Fago 54'32; Gavín 175'01; Gésera 241'21; Guasa 107'16; Hecho 9'12; Hoz de Jaca 155'17; Jabarrella 239'49; Jaca 3.677'27; Jasa 423'89; Javierregay 443'65; Javierrelatre 175'49; Lanuza 117'25; Larrés 125'95; Larrés 240'15; Latre 256'53; M. Jones 400'97; Martes 582'93; Navasa 437'54; Oliván 269'78; Orna 102'51; Osia 86'49; Panticosa 383'80; Piedrafita de Jaca 238'46; Rasal 215'11; Riglos 199'31; Sabiñanigo 201'56; Salinas de Jaca 311'51; Salént 00'00; Santa Cilia 246'24; Santa Cruz 239'90; Santa Engracia 150'92; Sardas 153'37; Sanegüé y Sorripas 90'21; Serué 139'12; Sinués 40'72; Tramacastilla 9'50; Triste 292'57; Urdués 134'10; Villarreal 197'04; Villanúa 4.674'70; Yebra 268'39; Yésero 407'25.— Total, 22.307'52 pesetas.

Partido de Sariñena

Albalatillo 152'54; Alberuela de Tubo 148'85; Alcubierre 498'58; Almuniente 884'73; Antillón 151'74; Capdesaso 67'86; Castejón de Monegros 471'69; Castellorite 220'86; El Tormillo 654'24; Estiche 123'62; Grañén 670'31; Huerto 317'23; Laguarda 467'44; Lalueza 467'58; Lanaja 946'62; Lastanosa 189'87; Marcén 510'23; Pallaruelo de Monegros 212'50; Peralta de Alcofea 387'39; Pertusa 299'92; Poleñino 153'84; Pomar 358'56; Robres 247'44; Salillas 314'09; Sta. Lecina 279'96; Sariñena 1.601'09; Sena 455'85; Senés 399'89; Sesa 329'14; Torres de Alcanadre 224'76; Usón 657'87; Villanueva de Sigüera 775'42.— Total, 13.341'68 pesetas.

Partido de Tamarite

Albelda 360'21; Alcampel 710'96; Aliás 447'28; Almunia de San Juan 322'76; Azanuy 425'12; Baels 238'29; Baldeirou 798'72; Binéfar 457'54; Calasanz 527'26; Camporralls 217'52; Castellonroy 268'50; Estada 262'44; Estadilla 910'52; Estopiñán 344'77; Fonz 4.186'69; Peralta de la Sal 431'74; San Esteban de Litera 668'16; Tamarite 2.279'80.— Total, 10.558'28 pesetas.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

La Familia y la Escuela

(ESTUDIOS PEDAGÓGICOS)

— POR —

D. Rogerio Rivas Herranz

Maestro de una de las escuelas municipales de Zaragoza

Esta obra se halla de venta al precio de DOS PESETAS ejemplar, en la librería de D. Leandro Pérez, Ramiro el Monje, 35, Huesca.

Programas de primera enseñanza

POR

D. Félix Sarraablo

AGREDA (Serie)

Céntimos

Historia Sagrada, 48 páginas aprobada de texto.....	35
Geometría, 18 id. id.....	20
Analogía y Sintaxis, 44 id. id.....	30
Prosodia y Ortografía, 28 id. id.....	20
Aritmética, 38 id. id.....	30
Agricultura, 22 id. id.....	20

El autor hace la rebaja, como REGALO de Navidad, a los que pidan hasta 31 de Enero, en libranza para Agreda, ó carta-orde para D. Leandro Pérez, de Huesca, del 40 por 100 en la Historia Sagrada, y del 25 en los restantes, siendo suscriptores de EL RAMO. Ha de pasar el pedido de 10 pesetas, y los envía francos de porte y certificado.

OBRAS
DE
D. José Fatás y Bailo
Maestro de primera enseñanza

LOS
ANIMALES Y LOS VEGETALES
CON ALGUNOS PEQUEÑOS GRABADOS
QUINTA EDICION
Aprobada de texto.
Precio, una peseta.

NOCIONES GENERALES
DE ARITMÉTICA
con 292 problemas
APROPIADOS
A LAS
NECESIDADES DE LA VIDA
APROBADA DE TEXTO

Véndese, encuadernada, en las principales librerías al precio de 80 cts. de peseta.

Dictador Teórico-Práctico

según las reglas de la Real Academia

EN SU MODERNA EDICIÓN

Contiene una sucinta explicación de los documentos más generales y esenciales para los usos comunes de la vida, por D. Angel Rivas.—Precio 50 céntimos de peseta; librería de Leandro Pérez, Ramiro el Monje, 35.

Tip. de L. Pérez.—HUESCA.

da, León, Valencia, Zaragoza, Sevilla y Toledo, habrá una escuela superior de Artes industriales, en la que los alumnos aprobados en los tres cursos de la escuela elemental de Bellas Artes ingresarán sin examen, y los obreros ingresarán, previo un detenido examen de Aritmética, Geometría y Dibujo.

Art. 69. Las clases de dicha escuela se darán después de las horas ordinarias de trabajo.

Art. 70. Las enseñanzas superiores de Artes industriales serán las siguientes:

Primer año.

Estudios especiales de dibujo ornamental y composición decorativa.

Modelado y vaciado de figura y adorno.

Noiones y perspectiva.

Historia de Artes industriales, principalmente en España.

Aplicaciones industriales de la fotografía.

Segundo año.

Metalisteria: grabado, cincelado y repujado. Cerrajería artística, rejería y orfebrería.

Cerámica y vidriería artística.

Carpintería artística, mobiliario, talla en madera, dorado estofado, etc.

Tejidos artísticos.

De estas enseñanzas serán obligatorias para todos los alumnos las del primer año; pero ellos podrán elegir cuáles de las otras enseñanzas especiales desean seguir, una vez aprobado aquél.

No todas estas enseñanzas especiales se darán en todas las escuelas, sino que se distribuirán conforme à las tradiciones artístico-industriales de cada región.

Art. 71. Las clases de estudios especiales, de dibujo ornamental y composición decorativa, perspectiva y modelado

plicadas por un profesor numerario de los que actualmente desempeñan cátedra análoga en las escuelas de Comercio, y las que resulten vacantes se proveerán por oposición inmediatamente.

Las demás asignaturas serán comunes à las del bachillerato.

Los profesores de inglés ó alemán de las escuelas de Comercio actuales pasarán à serlo en las que se conservan por este decreto.

Las cátedras de inglés ó alemán que queden vacantes se proveerán inmediatamente por oposición.

Art. 62. Una vez aprobadas todas estas asignaturas, el alumno sufrirá un examen de reválida para obtener certificado de contador de Comercio, con el cual bastará para ingresar en las escuelas superiores de Comercio.

Art. 63. Formando parte de los respectivos Institutos, pero conservando su unidad orgánica, se establecerán escuelas de estudios superiores de Comercio en Alicante, Barcelona, Bilbao, Málaga y Madrid, en las cuales se cursarán los estudios necesarios para obtener el título de profesor mercantil con arreglo al siguiente plan:

Primer año.

Elementos de álgebra y cálculos mercantiles.

Derecho mercantil y legislación de aduanas.

Conocimiento y aplicación de productos objeto de Comercio.

Inglés (perfeccionamiento estilo epistolar).

Alemán (lectura y traducción).

Elementos de Física, Química é Historia natural aplicados al comercio.

Segundo año.

Derecho mercantil internacional y estudio de los tratados de Comercio vigentes.

Alemán (perfeccionamiento, estilo epistolario).
Contabilidad de empresas y administración pública.
Procedimientos industriales y nociones de armamento de buques.

Reconocimiento de productos comerciales.

Art. 64. El personal docente de las escuelas superiores de Comercio lo constituirán en cada una seis profesores numerarios de los que actualmente lo son, y dos auxiliares. Las plazas vacantes serán provistas inmediatamente por oposición.

Se formará un escalafón de profesores de las escuelas de Comercio, teniendo en cuenta la cuantía de los sueldos que actualmente disfrutan, por razón de antigüedad, y la supresión de derechos de examen.

La asignatura de Química aplicada será desempeñada por el catedrático correspondiente del Instituto.

El título de profesor habilitará para obtener el ingreso en el cuerpo de aduanas, en el de contabilidad del Estado y en el de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos en la forma que se disponga.

CAPÍTULO VII

De los estudios elementales de Bellas Artes

Art. 65. En los Institutos provinciales existirán estudios elementales de Bellas Artes, en los que se cursarán las enseñanzas necesarias para el ejercicio de las industrias artísticas y preparación para el ingreso en las escuelas superiores de Bellas Artes.

Dichos estudios se verificarán con arreglo al siguiente plan.

Primer curso

Lengua castellana, curso único el primero, alterna.

Aritmética, alterna.

Francés, primer curso (lectura y traducción), alterna.

Concepto é historia de las artes, alterna.

Dibujo geométrico.

Dibujo ornamental.

Dibujo arquitectónico.

Modelado y vaciado.

Composición decorativa.

Segundo curso

Geometría, alterna.

Francés, segundo curso (escritura y conversación), alterna.

Dibujo geométrico.

Dibujo ornamental.

Dibujo de figura.

Dibujo topográfico.

Dibujo industrial.

Caligrafía, alterna.

Topografía, alterna.

Art. 66. Para las prácticas de estos estudios existirá en cada Instituto un profesor de dibujo geométrico y artístico, un profesor de dibujo de figura, ornamental, arquitectónico y composición decorativa, dos auxiliares numerarios y los ayudantes que se juzguen indispensables.

La asignatura de concepto é historia de las artes será desempeñada por el profesor de lengua castellana, literatura é historia literaria.

En Madrid se verificarán los estudios elementales de Bellas Artes en las secciones actuales de las escuelas de Artes y Oficios.

Art. 67. Los alumnos aprobados en todas las asignaturas tendrán derecho á obtener un certificado é ingresar sin examen en las escuelas superiores de Artes industriales, así como en las escuelas superiores de Bellas Artes. Estas últimas serán reorganizadas por un reglamento especial, con entera separación de las escuelas de industrias.

Art. 68. En los Institutos de Barcelona, Córdoba, Grana-